

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTO:

La solicitud presentada a la Unidad Territorial Huánuco el 26 de julio de 2022, por el servidor Namuche Rodriguez Hernan, el MEMORANDO D000217-2022-PENSION65-UT-HUANUCO, el INFORME N° D00020-2022-PENSION65-URH-CCT, expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE del 7 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que en su artículo 59 señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000102-2022-PENSION65-DE del 23 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva delegó al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos la función de titular de la entidad consistente en el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones, las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Pensión 65;

Que, mediante solicitud a la Unidad Territorial de Huánuco del 26 de Julio de 2022, el/la servidor(a) Namuche Rodriguez Hernan, solicitó se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 01 de agosto al 01 de setiembre 2022;

Que, mediante MEMORANDO D000217-2022-PENSION65-UT-HUANUCO, del 26 de julio de 2022, la la UT Huánuco trasladó a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud y autorización de la licencia sin goce por motivos particulares solicitada por el servidor Namuche Rodriguez Hernan.

Que, a través del INFORME N° D00020-2022-PENSION65-URH-CCT, la Unidad de Recursos Humanos comunica que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor civil Namuche Rodriguez Hernan, el cual inicia el 01 de agosto y culmina el 01 de setiembre de 2022, cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna del Programa; por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que conceda la licencia petitionada;

Que, estando a las funciones delegadas por la Dirección Ejecutiva al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos y con la visación del Analista de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor Namuche Rodriguez Hernan, Promotor de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por un periodo de treinta y dos (32) días, el cual inicia el 01 de agosto y culmina el 01 de setiembre de 2022.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo al servidor civil señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

José Gabriel Quevedo Chong

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65